|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES**  **UNIDAS** | | **EP** |
| UNEP | **Programa de las**  **Naciones Unidas**  **para el Medio Ambiente** | Distr.  GENERAL  UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/43  18 de abril de 2019  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
 PARA LA APLICACIÓN DEL  
 PROTOCOLO DE MONTREAL

Octogésima tercera Reunión  
Montreal, 27-31 de mayo de 2019

**ELABORACIÓN DE DIRECTRICES SOBRE COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE HFC EN PAÍSES DEL ARTÍCULO 5: PROYECTO DE CRITERIOS PARA LA FINANCIACIÓN (DECISIÓN 82/84)**

**Antecedentes**

# En la decisión XXVIII/2, adoptada en la 28ª Reunión de las Partes, se solicitó al Comité Ejecutivo elaborar en el lapso de dos años las directrices relativas al financiamiento de la reducción en el consumo y producción de hidrofluorocarbonos (HFC), incluyendo límites costo-beneficio, y presentarlas a la Reunión de las Partes para su análisis y consideración previa.[[1]](#footnote-1)

# En la 30ª Reunión de las Partes se solicitó al Comité Ejecutivo seguir elaborando dichas directrices, informar sobre el avance de los elementos constitutivos de las mismas en su informe anual a la Reunión de las Partes, y presentar a dicha Reunión una propuesta para su análisis y consideración previo a su finalización por parte del Comité Ejecutivo (decisión XXX/4).

# Desde la 77ª reunión en adelante el Comité Ejecutivo ha venido debatiendo materias relativas a la reducción de HFC en países del artículo 5, entre ellas el desarrollo de parámetros de costos.[[2]](#footnote-2) En la 82ª reunión el Comité adoptó una plantilla preliminar conteniendo el texto acordado por el Comité para algunos de los elementos señalados en la decisión XXVIII/2. De ser necesario, a esta plantilla preliminar se le podrán agregar otros elementos de los parámetros de costos, de conformidad con las decisiones 80/76(b) y 81/67(f). La plantilla preliminar consta en el Anexo I al presente documento.

# En el Cuadro 1 se resume el estado de las conversaciones del Comité Ejecutivo sobre los elementos constitutivos de los parámetros de costos.

**Cuadro 1. Elementos de los parámetros del costo de reducir los HFC en países del artículo 5**

| **Elemento de la decisión XXVIII/2** | **Párrafo** | **Estado de situación** |
| --- | --- | --- |
| ***Discutido*** |  |  |
| Flexibilidad en la ejecución que permita a las Partes determinar sus propias estrategias y prioridades sectoriales y tecnológicas | 13 | Texto incluido en plantilla preliminar. |
| Fechas límite para capacidad admisible | 17 | Texto incluido en plantilla preliminar. |
| Segundas y terceras conversiones | 18 | Texto incluido en plantilla preliminar. |
| Otros gastosa | 25 | Texto no incluido en plantilla preliminar. |
| Admisibilidad de sustancias del Anexo F sujetas a exención por concepto de alta temperatura ambiente | 35 | Texto incluido en plantilla preliminar. |
| ***En discusión*** |  |  |
| Reducciones acumulativas sostenidas en el consumo y producción | 19 | Texto incluido en plantilla preliminar. Elaborar metodología para fijar el punto de partida de las reducciones acumulativas sostenidas.b |
| Sobrecostos admisibles | 15 |  |
| Consumo en el sector manufacturero | 15(a) | Texto sobre categorías de costos admisibles incluido en plantilla preliminar. Fijar límites costo-beneficio en base a los datos arrojados por los proyectos de eliminación de HFC aprobados.c |
| Sector producción | 15(b) | Texto sobre categorías de costos admisibles incluido en plantilla preliminar. |
| Sector servicio técnico de equipos de refrigeración | 15(c) | Texto sobre categorías de costos admisibles incluido en plantilla preliminar. Establecer límites costo-beneficio.d |
| Eficiencia energética | 22 | A discutir en la 83ª reunión en el marco de la cuestión del orden del día 12(a), en base a los siguientes documentos:   * Formas de llevar a la práctica los párrafos 16 de la decisión XXVIII/2 y 2 de la decisión XXX/5.e * Antecedentes sobre fondos e instituciones financieras que movilicen recursos para eficiencia energética susceptibles de utilizarse para la reducción gradual de HFC.f * Resumen del informe del Grupo de evaluación tecnológica y económica (GETE) sobre materias relativas a la eficiencia energética en el marco de los temas indicados en la decisión 82/83(e).g |
| Fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad | 23 | Texto incluido en plantilla preliminar. A discutir a la luz del informe sobre aspectos del sector servicio técnico de equipos de refrigeración que favorecen la reducción de los HFC elaborado en respuesta a la decisión 80/76h (decisión 81/67(c)). |
| Eliminación de HFC | 24 | Reanudar la discusión a la luz del informe sobre eliminación de SAO elaborado en respuesta a la decisión 79/18(e)i (decisión 81/67(d)). |

a. “Las Partes podrán agregar otras partidas de gastos a la lista indicativa de sobrecostos que resulte de la conversión a alternativas de bajo PCA.”

b. En la 82ª reunión el Comité Ejecutivo analizó el documento Consideraciones esenciales para la elaboración de una metodología que permita determinar el punto de partida para reducciones acumuladas sostenidas en los sectores de consumo y producción con arreglo a la Enmienda de Kigali(UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66).

c. Según lo dispuesto en la decisión 81/53(b), el plazo máximo para aprobar proyectos de inversión es la 84ª reunión.

d. En la 82ª reunión el Comité Ejecutivo analizó el Documento preliminar sobre todos los aspectos relativos al sector servicio técnico de equipos de refrigeración que favorecen la reducción de los HFC (UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64).

e. UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/40.

f. UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/41.

g. UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/42.

h. UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64.

i. UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/21.

# En la 82ª reunión el Comité Ejecutivo resolvió reanudar en la 83ª reunión la discusión sobre los parámetros del costo de reducir los HFC en países del artículo 5 (decisión 82/84).

# De conformidad con las decisiones 80/76(b) y 81/67(f), el Anexo II al presente documento contiene la lista de materias pendientes para discusión. Sin embargo, tomando nota de que el Anexo II ya no refleja el estado actual de la discusión (p. ej., no incluye diversos aspectos relativos a eficiencia energética que el Comité Ejecutivo discutió por separado), el Comité podrá estimar oportuno considerar la recomendación presentada en el presente documento como guía para reanudar la discusión sobre parámetros de costos.

**Materias pendientes sobre parámetros del costo de reducir los HFC**

Metodología para determinar el punto de partida de las reducciones acumulativas

# Durante la 81ª reunión, el grupo de contacto sobre parámetros de costos discutió temas relativos al punto de partida para la reducción acumulativa del consumo y la producción. Algunos miembros sugirieron determinarlo a partir del “componente HFC” de la base de comparación, en tanto que otros propusieron la base de comparación establecida por las Partes en la Enmienda de Kigali (el componente HFC más el componente HCFC). Posteriormente se solicitó a la Secretaría elaborar un documento informativo preliminar con las principales consideraciones que el Comité debiese tener en cuenta a fines de elaborar una metodología para fijar el punto de partida de las reducciones acumulativas sostenidas, habida cuenta de las conversaciones sostenidas durante dicha reunión (decisión 81/67(e)).

# En respuesta a la decisión 81/67(e), la Secretaría presentó a la 82ª reunión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66, sobre cuya base el Comité Ejecutivo discutió, entre otros, la unidad de medición a utilizar para las reducciones y la metodología para fijar el punto de partida. Algunos miembros propusieron utilizar las toneladas métricas (tm), unidad de medida que refleja la producción real de las plantas convertidas. Otros propusieron toneladas de CO2 equivalente a fin de medir el efecto medioambiental de la conversión, en tanto que otros estuvieron por utilizar ambas unidades al inicio, determinar los pros y contras de cada cual, y luego optar por una de ellas. El Comité también formuló sugerencias sobre la inclusión de los polioles premezclados en el punto de partida, en el entendido de que los países del artículo 5 vigilarán y controlarán su consumo, y exceptuando del punto de partida la prórroga de reducción (20% para el Grupo 1 y 15% para el Grupo 2 de estos países), en tanto que parte del tonelaje total cuya reducción no está contemplada en el Protocolo de Montreal.

# Tomando nota de que a la fecha de la 82ª reunión no se había propuesto aún una metodología general para determinar el punto de partida de las reducciones acumulativas, el Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno apuntar su discusión durante la 83ª reunión a esta materia, habida cuenta de las principales consideraciones para la elaboración de una metodología que constan en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66.

# Sobrecostos admisibles para el consumo en el sector manufacturero

# Desde la 77ª reunión a la fecha el Comité Ejecutivo ha sostenido diversas conversaciones sobre los límites costo-beneficio de la eliminación de HFC, haciendo notar que los límites costo-beneficio para la eliminación de CFC y HCFC no necesariamente se pueden aplicar al caso de los HFC; que el Fondo tiene una experiencia limitada en cuanto a eliminar HFC en ciertos sectores, y que los sobrecostos podrían diferir de los relacionados con la eliminación de otras sustancias controladas. En consecuencia, el Comité estimó que para decidir en materia de sobrecostos admisibles se necesitaban nuevos antecedentes, acordando considerar la aprobación de un número limitado de proyectos autónomos de inversión en HFC y considerar caso a caso el grado de desarrollo de la tecnología, la replicabilidad y la distribución geográfica (decisiones 78/3 y 79/45).[[3]](#footnote-3)

# A la fecha de la 82ª reunión se habían aprobado diez proyectos autónomos de inversión[[4]](#footnote-4) por un total de 13.397.249 $EUA (más gastos de apoyo) destinados a reducir 1.110 tm de HFC (1,63 millones de tm de CO2 equivalente) en los sectores manufactureros de aire acondicionado y refrigeración residencial y comercial de nueve países. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno considerar la fijación de límites costo-beneficio una vez que se conozcan los resultados de dichos proyectos.

Sobrecostos admisibles para el sector servicio técnico de equipos de refrigeración

# En la 80ª reunión se solicitó a la Secretaría elaborar, en colaboración con los organismos bilaterales y de ejecución, un documento preliminar sobre todos los aspectos relativos al sector servicio técnico de equipos de refrigeración que favorecen la reducción de los HFC, para ser presentado a la 82ª reunión[[5]](#footnote-5) (decisión 80/76(c)). En la 81ª reunión el Comité resolvió que el tema de la priorización de la asistencia técnica y del fortalecimiento de capacidades en materias de seguridad relacionadas con alternativas de bajo y nulo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en todos los sectores[[6]](#footnote-6) se abordaría en la 82ª reunión a la luz del mencionado documento sobre el sector servicio técnico de equipos de refrigeración (decisión 81/67(c)).

# En respuesta a las decisiones 80/76(c) y 81/67(c), en la 82ª reunión el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64. Durante la discusión, miembros de países del artículo 5 describieron ciertas actividades del sector servicio técnico de equipos de refrigeración adicionales a las ya implementadas para la eliminación de HCFC, entre ellas fortalecer las capacidades de evaluación y manejo de riesgos en materia de refrigerantes inflamables; actividades en el subsector ensamblaje e instalación; potenciar y/o mantener la eficiencia energética durante la instalación, servicio y mantenimiento, y asegurar la regeneración de una mayor variedad de refrigerantes, considerando una posible mayor cantidad de mezclas para eliminación. En cuanto a aumentar el financiamiento para países de bajo consumo que reemplacen HCFC en el sector servicio técnico de conformidad con el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2, el Comité acordó discutirlo bajo la rúbrica de eficiencia energética como tema relacionado con la decisión XXX/5.

# El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno reanudar, en el marco de la 83ª reunión, la discusión sobre el nivel y modalidades de financiamiento de sobrecostos admisibles para la reducción de HFC en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración, a la luz de la información contenida en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64. En particular:

## Oportunidades y sinergias que surjan de la ejecución de actividades que favorecen tanto la eliminación de HCFC como la reducción de los HFC,

## Desafíos detectados para la introducción de alternativas de bajo PCA a mayor escala; y

## Niveles de financiamiento necesarios para cumplir con las etapas de reducción y la flexibilidad que requieren los países del artículo 5 para destinar fondos a prioridades estratégicas sobre la base de sus niveles de consumo (p. ej., apoyar la introducción de tecnologías específicas en sectores específicos, ocuparse de los ensambladores, priorizar la reducción de refrigerantes específicos).

# Durante sus deliberaciones, el Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno tomar nota de que actualmente un gran número de países de bajo consumo preparan o comienzan a preparar la etapa II de sus planes de gestión para la eliminación de HCFC, y que en el año 2019 más de 35 países del artículo 5 que han ratificado la Enmienda de Kigali quedarán facultados para solicitar financiamiento preparatorio para planes de reducción de los HFC. Discutir un punto de partida para las reducciones sostenidas en el consumo de HFC para el sector servicio técnico de equipos de refrigeración tendría también beneficios para la mayoría de países del artículo 5, cuyo consumo de HFC parece limitarse a este sector.

# Mientras se espera el resultado de las conversaciones a sostener durante la 83ª reunión, el Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno solicitar a la Secretaría elaborar un documento con antecedentes sobre nivel y modalidades de financiamiento para el sector servicio técnico de equipos de refrigeración.

Eficiencia energética

# En la 81ª reunión, tras abordar materias relativas a la eficiencia energética, el Comité Ejecutivo solicitó a la Secretaría presentar a la 82ª reunión un resumen de las deliberaciones que sostuvieron las Partes durante la 40ª Reunión del Grupo de trabajo de composición abierta y la 30ª Reunión de las Partes en relación con el informe sobre eficiencia energética elaborado por el GETE en respuesta a la decisión XXIX/10 (decisión 81/67(b)).

# En respuesta a la decisión 81/67(b), la Secretaría presentó a la 82ª reunión los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/65 y Add.1, tras lo cual el Comité optó por discutir los temas de eficiencia energética por separado de los parámetros de costos para la reducción de HFC. Asimismo, en cuanto a aumentar el financiamiento para países de bajo consumo que reemplacen HCFC en el sector de servicio técnico de conformidad con el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2, el Comité acordó discutirlo bajo la rúbrica de eficiencia energética como tema relacionado con el párrafo 2 de la decisión XXX/5.[[7]](#footnote-7)

# El Comité Ejecutivo resolvió además, entre otros, discutir en la 83ª reunión (decisión 82/83):

## Un documento sobre formas de llevar a la práctica los párrafos 16 de la decisión XXVIII/2 y 2 de la decisión XXX/5;

## Un documento sobre fondos e instituciones financieras que movilicen recursos para eficiencia energética que el Fondo Multilateral pueda utilizar para la reducción de HFC;

## Formas de llevar a la práctica los párrafos 22 de la decisión XXVIII/2 y 5 y 6 de la decisión XXX/5; y

## Un resumen del informe del GETE sobre eficiencia energética respecto de los temas señalados en el inciso e) de la decisión 82/83.[[8]](#footnote-8)

# En respuesta a la decisión 82/83, la Secretaría presenta a la 83ª reunión[[9]](#footnote-9) los documentos solicitados para su discusión en el marco del orden del día 12(a) sobre Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal: Eficiencia energética.

# El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno considerar la posible inclusión en los parámetros de costos para la reducción gradual de HFC en países del artículo 5 de cualquier decisión sobre eficiencia energética que adopte en el marco del orden del día 12(a).

Eliminación de HFC

# En la 81ª reunión se resolvió que durante la 82ª reunión el Comité Ejecutivo abordaría las cuestiones relativas al financiamiento de la gestión económica de acopios de sustancias controladas agotadas o desechadas, incluyendo su destrucción, a la luz del documento sobre eliminación de SAO que elabora la Secretaría en respuesta a la decisión 79/18(e) (decisión 81/67(d)).

# En respuesta a la decisión 81/67(d), la Secretaría presentó a la 82ª reunión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/21.[[10]](#footnote-10) Durante las conversaciones, algunos miembros, aunque conscientes de la importancia de la eliminación mandatada en la decisión XXVIII/2, fueron de la opinión de que, dado que no era requisito para fines de cumplimiento y no constituía un sobrecosto, la eliminación no debiese discutirse en el marco de los parámetros del costo de reducir los HFC. Otros miembros replicaron que la eliminación era de importancia fundamental, especialmente en países de bajo consumo, y que por ende la consideraban parte integral de los parámetros de costos. Los miembros plantearon además otras materias, entre ellas la relevancia del informe de síntesis sobre eliminación de SAO; pautas provisorias para los proyectos piloto aprobados en la 58ª reunión, y políticas de manejo de refrigerantes orientadas a minimizar los desechos.

# El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno reanudar la discusión sobre esta materia durante la 83ª reunión.

Otras materias generales relativas a la reducción de los HFC

# El documento sobre parámetros del costo de reducir los HFC presentado a la 80ª reunión incluía ciertos aspectos transversales[[11]](#footnote-11) en actual aplicación en el marco de las actividades de apoyo y proyectos autónomos de inversión en HFC en curso (ver estos aspectos en la Parte III del Anexo II al presente documento). Ello no obstante, cabe destacar que el Comité Ejecutivo no ha llegado a acuerdo sobre dichos aspectos transversales.

# Tomando nota de que los aspectos transversales están actualmente siendo aplicados, el Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno considerar la posible incorporación del texto que figura en el Anexo II a la plantilla preliminar sobre parámetros del costo de reducir los HFC que figura en el Anexo I, o bien diferir la discusión de dichos aspectos hasta que se convengan otros elementos de los parámetros de costos.

Recomendación

# El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:

## Tomar nota del presente documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/43 sobre elaboración de directrices de costos para la reducción de HFC en países del artículo 5: Propuesta de criterios de financiamiento;

## Al reanudar las deliberaciones sobre los parámetros del costo de reducir los HFC en países del artículo 5:

Respecto de reducciones acumulativas sostenidas en el consumo y producción de HFC

### Considerar las propuestas específicas de los miembros del Comité en cuanto a una metodología para fijar el punto de partida de las reducciones acumulativas sostenidas de HFC sobre la base de las principales consideraciones descritas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66 y de las deliberaciones sobre la materia sostenidas en la 83ª reunión;

### Una vez acordada la metodología para fijar el punto de partida de las reducciones acumulativas sostenidas de HFC, incorporarla al Anexo I al presente documento y suprimir el texto sobre reducciones acumulativas sostenidas que figura en el Anexo II;

Respecto del consumo en el sector manufacturero

### Considerar la fijación de límites costo-beneficio y de sobrecostos de operación para actividades de reducción del consumo de HFC en el sector manufacturero sobre la base de los resultados de los proyectos de inversión ejecutados;

### Una vez acordados los límites costo-beneficio y de sobrecostos de operación para actividades de reducción del consumo de HFC en el sector manufacturero, incorporarlos al Anexo I al presente documento y suprimir el texto sobre estudios adicionales a solicitar a la Secretaría respecto del consumo sectorial que figura en el Anexo II;

Respecto de sobrecostos admisibles para el sector servicio técnico de equipos de refrigeración

### Discutir el nivel y modalidades de financiamiento de sobrecostos admisibles para la reducción de HFC en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración a la luz de la información presentada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64, en particular las oportunidades y sinergias que surjan de la ejecución de actividades que favorecen tanto la eliminación de HCFC como la reducción de los HFC; los desafíos detectados para la introducción de alternativas de bajo PCA; los niveles de financiamiento necesarios, y la flexibilidad que requieren los países del artículo 5 para destinar fondos a prioridades estratégicas sobre la base de sus niveles de consumo;

### Considerar si procede solicitar a la Secretaría un análisis del nivel y modalidades de financiamiento para el sector servicio técnico de equipos de refrigeración;

### Una vez acordados los límites costo-beneficio para el sector servicio técnico de equipos de refrigeración, incorporarlos al Anexo I al presente documento y suprimir el texto relacionado que figura en el Anexo II;

Respecto de la eficiencia energética

### Una vez acordada, considerar la incorporación al Anexo I al presente documento de cualquier decisión relativa a la eficiencia energética adoptada en el marco de la cuestión del orden del día 12(a) de la presente reunión;

### Suprimir del Anexo II al presente documento el texto sobre eficiencia energética, incluyendo el documento de sesión presentado por el Gobierno de Austria a la 80ª reunión;

Respecto de la eliminación

### En sus conversaciones sobre el elemento eliminación, tomar en consideración las cuestiones relativas al financiamiento de la gestión económica de acopios de sustancias controladas agotadas o desechadas, incluyendo su destrucción, a la luz del documento sobre eliminación de SAO que elabora la Secretaría en respuesta a la decisión 79/18(e), según se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/21;

### Una vez acordada, considerar la incorporación al Anexo I al presente documento de cualquier decisión relativa a eliminación y, en consecuencia, suprimir el texto relacionado que figura en el Anexo II; y

Respecto de otras materias generales relativas a la reducción de los HFC

### Considerar la incorporación al Anexo I del texto relativo a “otras materias generales relativas a la reducción de los HFC” que figura en el Anexo II, o en su defecto diferir su consideración a una futura reunión.

**Anexo I**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. Párrafo 10 de la decisión XXVIII/2. [↑](#footnote-ref-1)
2. UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/70, UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1, UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46, UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55, UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/53 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/67. [↑](#footnote-ref-2)
3. El plazo máximo de presentación de estos proyectos es la 84ª reunión, especialmente respecto de sectores y regiones no comprendidas en los proyectos aprobados hasta la 81ª reunión (decisión 81/53(b)). [↑](#footnote-ref-3)
4. En Argentina, Bangladesh, China, República Dominicana, Jordania, Líbano, México (dos), Tailandia y Zimbabwe. [↑](#footnote-ref-4)
5. Dicho documento debía basarse en informes propositivos, estudios de caso, análisis de supervisión y evaluación y la labor realizada en cuanto al desarrollo y puesta en práctica de programas de capacitación y asistencia técnica; analizar las capacidades financiadas en países del artículo 5 en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración y forma de utilizarlas en la reducción de los HFC, y la información necesaria para desarrollar programas y módulos de capacitación y acreditación de técnicos de servicio y funcionarios aduaneros en el marco de la transición a tecnologías alternativas. [↑](#footnote-ref-5)
6. Párrafo 23 de la decisión XXVIII/2. [↑](#footnote-ref-6)
7. El párrafo 2 de la decisión XXX/5 solicitaba al Comité Ejecutivo, en el contexto del párrafo 16 de la decisión XXVIII/2, estudiar un aumento de los fondos asignados a países de bajo consumo que implementen las actividades descritas en el párrafo 1 de dicha decisión (elaborar y aplicar políticas y normas para evitar el ingreso al mercado de equipos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor de consumo energético ineficiente; impulsar el acceso de estos sectores a tecnologías de consumo energético eficiente, hacer capacitaciones selectivas en acreditación, seguridad, normas y sensibilización, y fortalecer la mantención y mejora de la eficiencia energética). [↑](#footnote-ref-7)
8. Abordar en la 83ª reunión las formas de llevar a la práctica los párrafos 22 de la decisión XXVIII/2 y 5 y 6 de la decisión XXX/5, incluyendo: i) Iniciativas relativas a mantener y/o mejorar la eficiencia energética de tecnologías sustitutivas de bajo o nulo PCA en los sectores refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor, entre ellas: a. Metodologías de cuantificación de cambios en eficiencia energética, y b. Intervenciones técnicas para mantener y/o mejorar la eficiencia energética; ii) Cuestiones relativas a los sobrecostos derivados, posible retorno de la inversión y costos de supervisión y verificación; iii) Posibles beneficios ambientales, especialmente los relativos al clima. [↑](#footnote-ref-8)
9. UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/40, UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/41 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/42. [↑](#footnote-ref-9)
10. Este documento recoge las experiencias de 11 proyectos e incluye cuestiones relativas a diseño, sinergias con otros proyectos, oportunidades de movilización de recursos, relación costo-beneficio y experiencias recogidas. [↑](#footnote-ref-10)
11. Párrafo 43 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55. [↑](#footnote-ref-11)